

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 267

TEMA DE CONSULTA

elaboración de Tablas de Valoración Documental - TVD

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 "*Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias*". Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

(...) En un proceso de Elaboración de TVD:

A) Cuando una entidad no tiene documentación en dicho periodo O cambio estructural ya que se perdió, toma guerrillera, inundación, y han realizado todas las opciones para reconstruir documentación y nada; se pasa por alto ese periodo de cambio estructural, no importa que exfuncionarios y funcionarios activos por testimonios propios informan que existían un número de dependencias. Se aclara que no existe documentación para valorar.

Qué podemos hacer:

- 1. Hacemos la novedad en la reseña histórica y memoria descriptiva de lo que aconteció en ese periodo.*
- 2. Construimos el organigrama por inferencia o testimonios de dichos funcionarios*
- 3. Pasamos por alto dicho acontecimiento y no lo mencionamos en ningún procedimiento de la TVD.*

b) Cuando no existe acto administrativo de cambios estructurales durante todos los periodos (por la toma guerrillera que hubo), pero si existe alguna documentación en custodia que acredita que dicha dependencia funcionaba; podemos construir TVD por inferencia?. - no importa que no tengamos el acto administrativo, pero sí documentación de diferentes asuntos.

C) Nuestra entidad tiene información a partir del año 2002 hasta la fecha (por la toma guerrillera); el último cambio estructural fue en el 2015, por tal motivo hicieron unas TRD; Ahora bien, se está haciendo el ejercicio de construir unas TVD para valorar y tratar documentación del 2014 hacia atrás; si finalmente no tenemos los demás actos administrativos de cambios estructurales para construir lo periodos de tiempo, como haríamos TVD? Se aclara que si existe documentación del 2002 hasta 2014 y se logra identificar en los documentos que existían unas dependencias; ¿qué podemos hacer? ¿Construir por inferencia?

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

En segundo lugar, con el propósito de responder a la situación planteada el literal A de su consulta es pertinente remitirnos al Acuerdo AGN No.004 de 2019, *Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD*. En artículo 12°. Evaluación Técnica de las Tablas de Valoración Documental – TVD, en el numeral 3.5. referente a los ítems a evaluar en la Memoria Descriptiva de las TVD, se establece lo siguiente:

3. Memoria Descriptiva

(...)3.5. En los casos en que la entidad conozca de hechos que sustenten la ausencia de documentos de las unidades administrativas (transferencias secundarias, entrega de documentos a otras entidades, eliminación documental o eventos fortuitos – incendios, inundaciones, traslados-), deberá registrarlos en la memoria descriptiva.(...)

Dado lo expuesto en el numeral 3.5. se puede concluir que la entidad deberá informar en la Memoria descriptiva de las TVD los hechos que sustenten la ausencia de documentos de las unidades administrativas, teniendo en cuenta que son conocidos.



Respecto a los escenarios identificados en los literales B y C de su consulta, en los que no se cuenta con los actos administrativos que permitan reconstruir las estructuras orgánicas a partir de las cuales se establecen los periodos de historia institucional, informamos que la normatividad y literatura archivística expedida por el Archivo General de la Nación no contempla una metodología para dar solución a esa situación.

Sin embargo, se plantean dos posibles caminos a seguir desde el método histórico. De una parte, ampliar el espectro de fuentes primarias que se están consultando y extender la búsqueda más allá del propio archivo de la entidad. En este punto, es pertinente retomar lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo No. 004 de 2019 referente a la necesidad de conformar un equipo interdisciplinario para la elaboración de instrumentos archivísticos como las TVD, ya que para estos casos, la experiencia de los historiadores, como profesionales habituados a tratar los documentos como fuentes para sus estudios, contribuiría a identificar la información relevante para la reconstrucción de la historia institucional e igualmente a estructurar la periodización que supone la historia institucional con fines archivísticos.

De otra parte, es posible realizar un acercamiento u observación específica del fondo para identificar las oficinas productoras de los documentos, a través de datos como contenido, firmas, membretes, registros de entrada y salida, autenticaciones de firmas, intervenciones y vistos buenos, entre otros. Este método tiene sustento en dos hechos, las TVD deben respetar el principio de procedencia y la historia institucional busca reconstruirlo, esto con el propósito de “reconducir” los documentos de un fondo acumulado al orden originario que tuvieron en el momento de ser producidos.

En todo caso si es importante señalar a la entidad que elaboró sus TVD la necesidad de hacer las investigaciones pertinentes a fin de ofrecer algún tipo de explicación para la ausencia de documentos y, si tras esa averiguación, no logra obtener información es pertinente que así lo advierta en la Memoria descriptiva e Historia institucional indicando cuales fueron sus métodos y fuentes de búsqueda.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,



Cargo

Anexo: N/A

Proyectó: Eliana Paola Barragán Murillo – Subdirección del Sistema Nacional de Archivos

Revisó: Subdirección de Política y Normativa Archivística